

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 619

TEGUCIGALPA, JUEVES 22 DE MARZO DE 1923

NÚM. 6.188

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 17, 18 y 19.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 26 al 29 de enero de 1923.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 17

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad con el Decreto Legislativo N° 87, de 15 de marzo de 1922, devélgase la solicitud presentada por doña Eloísa Flores v. de Cruz, contraída a pedir una pensión de montepío como viuda del Capitán Santiago R. Cruz, muerto en campaña, porque su resolución corresponde al Poder Ejecutivo, a donde se manda pasar el expediente respectivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

SALVADOR M. CISNEROS.

Decreto N° 18

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Los artículos 185 y 186 de la Ley Municipal, se leerán así:

Artículo 185.—Los Consejeros Departamentales, propietarios y suplentes, los Alcaldes, Regidores y Síndicos, los Consejeros Municipales, los Tesoreros y Secretarios, y los Alcaldes Auxiliares, estarán exentos del servicio militar durante el ejercicio de sus funciones.

De esta exención gozarán los mismos en el siguiente año, menos los Tesoreros y Secretarios.

Artículo 186.—Los funcionarios municipales y auxiliares a que se refiere el artículo anterior, que no devenguen sueldo, estarán

también exentos de todas las contribuciones personales del Municipio, durante el período de sus funciones.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923

R. LOPEZ G.

El Srio. de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M^a GUILLÉN VÉLEZ.

Decreto N° 19

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1.161 de 12 de julio de 1922, que dice: "N° 1.161.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.—Vista la solicitud que el 8 del mes de marzo del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Lic. don Rubén R. Barrientos, en su carácter de apoderado de la Compañía Industrial Ceibaña, en que manifiesta: que el 9 del mes citado se vence el término que fija el decreto N° 76 de 9 de marzo de 1912, relativo a las franquicias de que gozan sus fábricas de hielo y aguas gaseosas establecidas en La Ceiba, departamento de Atlántida que han estado funcionando con regularidad, siendo sus productos de buena calidad, higiénicos, de aceptación general, y que su uso es una garantía para la salud pública, por lo que pide que se prorroguen por cinco años las franquicias que ha estado disfrutando, ya que a fábricas de naturaleza semejante se les ha hecho iguales concesiones; y que por estar para terminar las sesiones de la Asamblea Nacional, se permita usar de las franquicias ya otorgadas a reserva de que si aquel Alto Cuerpo, no aprueba el presente acuerdo, pagará al Fisco los impuestos que hubieren verificado las importaciones.—Considerando: que es conveniente prestar protección a las fábricas mencionadas como se ha hecho con otras empresas de igual índole.—Por Tanto: el Presidente de la República,—Acuerda:—19—Prorrogar por cinco años, que se contarán desde el vencimiento del término fijado en el Decreto N° 76 de 9 de marzo de 1912, las franquicias de que gozan las fábricas de hielo y aguas gaseosas de que se ha hecho mérito, excluyendo de las franquicias el impuesto a que se refieren los Decretos Legislativos Nos. 46 de 27

de febrero de 1920 y 41 de febrero último.—29—Quedan facultados los peticionarios para usar de las franquicias que solicitan, pero en el caso de que el Congreso impruebe este acuerdo, pagarán los derechos que correspondan por los artículos que hubieren introducido, para cuyo efecto la Secretaría de Hacienda ordenará a la Aduana respectiva que le abra la cuenta que proceda para las importaciones que haga; y, 3°—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.—López G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Marcial Lagos."

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

MARCIAL LAGOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 26 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Héctor Medina Planas, Jefe de la Oficina de Ingeniería, Anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y los señores don Felipe Barahona, Ramón López Rivas y Porfirio Moncada, en su propio nombre, quienes en lo sucesivo se llamarán los contratistas, por otra, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, la contrata siguiente:

Primero.—Los Contratistas se comprometen a reconstruir la parte quemada en el Edificio General del Telégrafo, sujetándose a las condiciones siguientes:—a) La caseta de entrada de los alambres será un poco más alta y más larga debiendo atenderse, en cuanto a las dimensiones, a las indicaciones que al respecto

dé el Director de Telégrafos.—b) La madera que se emplee será de pino rayado rojizo, siendo las paredes de la caseta en forma de persiana y pudiendo utilizar la misma puerta, pero poniéndole una chapa para seguridad.—c) La edificación a que se refiere las cláusulas anteriores deberá pintarse con pintura de agua, del color que indique el Director del Ramo.—d) Entestar toda la parte del techo que con motivo del incendio haya sido destruido o se encuentre en mal estado, usando para ello teja de la mejor clase y mortero de buena calidad.

Segundo.—Los Contratistas se comprometen a entregar la obra completamente terminada ocho días después de aprobada la presente contrata; y

Tercero.—El Gobierno pagará a los Contratistas por la obra antes indicada la suma de ciento noventa y nueve pesos veinticinco centavos, así: noventa pesos como anticipo para compra de materiales, y el resto al ser entregado el trabajo, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; dichos pagos se harán por la Caja Nacional, debiendo llevar los recibos el registrado de la Oficina Técnica de Ingeniería, el Visto Bueno del Ministerio de Fomento y el Páguese del de Hacienda.

En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.—Héctor Medina Planas.—Felipe Barahona R.—Ramón López Rivas.—Porfirio Moncada; y

2º—Que el valor a que asciende la anterior contrata se pague por la Oficina y en la forma estipuladas en el N.º tercero de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2.ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA

Admitir la renuncia que del cargo de Administrador de Correos de San Pedro Sula, ha presentado don Porfirio A. Coello, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y nómbrase en su sustitución, a don Eliseo L. Fernández, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la emisión de sellos postales para el cuatrienio comprendido entre el 1.º del presente mes y el 31 de diciembre de 1926; debiendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponer lo conveniente para que se hagan dichos sellos en Alemania, conforme al siguiente detalle:

OFICIALES			
Valor de cada uno	Cantidad	Valor total	Color
\$ 0.01	500.000	\$ 5.000.00	Café quemado
0.02	500.000	10.000.00	Rojo
0.06	300.000	18.000.00	Violeta
0.10	250.000	25.000.00	Azul oscuro
0.20	50.000	10.000.00	Café claro
0.50	20.000	10.000.00	Bermellón
1.00	10.000	10.000.00	Verde
Sumas..	1.130.000	\$ 88.000.00	

DESTINADOS A LA CIRCULACION			
Valor de cada uno	Cantidad	Valor total	Color
\$ 0.01	2.000.000	\$ 20.000.00	Café quemado
0.02	2.000.000	40.000.00	Rojo
0.06	1.500.000	90.000.00	Violeta
0.10	1.000.000	100.000.00	Azul oscuro
0.20	500.000	100.000.00	Café claro
0.50	100.000	50.000.00	Bermellón
1.00	50.000	50.000.00	Verde
Sumas..	7.150.000	\$ 450.000.00	

2º—El tamaño de los sellos será de 19 por 25 milímetros, los que llevarán en el centro la fotografía de la estatua que de don Dionisio de Herrera existe en el Parque Herrera de esta capital; llevando en la parte superior de dicha fotografía la inscripción siguiente: «U. P. U.—1923—Correos de Honduras».—Los oficiales llevarán, además, la palabra «Oficial», con tinta negra, y a los lados y en la parte inferior, el valor de los sellos, consignados en números arábigos y en letras.

3º—La cantidad total de sellos será recibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la enviará a la Dirección General de Rentas para que se la cargue en cuenta y proceda a su distribución en las oficinas fiscales respectivas; y

4º—Que las erogaciones que cause este acuerdo se hagan con cargo al Departamento de Hacienda, cuya oficina principal hará la imputación a la Partida correspondiente, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Porfirio A. Coello, Administrador de Correos de La Ceiba, en sustitución del señor Alfonso A. Olotter, a quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 13.31) trece pesos treinta y un cen-

tavos oro, que la Aduana de La Ceiba pagará a los señores Vaccaro Bros & C.ª, por la reparación y pintura de ocho buzones que están al servicio de aquella Administración de Correos. Impútese a la Partida 527, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. N.º 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los fines correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

Vista la solicitud que el 25 de abril del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo don Celestino T. Velásquez, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, pidiendo la caducidad de la zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que el 28 de julio de 1909 fué concedida a los señores Felipe S. Elliott y E. W. Mudgett, sita en el lugar llamado «Mineral Chanton», como a una legua al Sur, de la ciudad de La Paz, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, aldea de Potrerillos; al Sur, Buena Vista; al Este, Sabana del Roble; y al Oeste, Cerro Vigía; a la que dieron el nombre de «Chanton». Fundada su solicitud el señor Velásquez en que los Concesionarios han dejado de pagar la patente de ley durante dos años consecutivos.

Vistos, asimismo, los informes del Gobernador Político del departamento de La Paz, del Tribunal Superior de Cuentas y del Tesorero General de Caminos, de los cuales aparece: que los trabajos del mineral «Chanton» se encuentran suspensos desde principios del año de 1919, y que los Concesionarios no han pagado la patente de ley correspondiente a los años de 1921 y 1922; y

Considerando: que no ha sido pagada la patente que establece el artículo 150 del Código de Minería; y que, según el artículo 151 de la citada ley y la parte final del artículo 3º del acuerdo de 28 de julio de 1909, la concesión de la zona mineral de referencia ha entrado en caducidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho referencia.

2º—Señálase las tres de la tarde del día lunes 5 de marzo venidero, para el remate de dicha zona en pública subasta, tal como lo expresa el artículo 151 del Código de Minería, siendo de advertir que la menor postura aceptable será de setecientos cincuenta pesos plata a que asciende el valor de la patente que ha dejado de pagarse durante los años de 1921, 1922 y el presente inclusive; y

3º—Que se publique en el periódico oficial La Gaceta por tres veces, de días

en diez días, la solicitud del Sr. Ve-
Mesques pidiendo la caducidad de la zona
mineral de referencia, con inserción del
presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

Vista la solicitud de esta fecha pre-
sentada por el abogado don Rafael Al-
divín L., en que pide autorización para
traspasar a favor del señor don Ernesto
Lásarus, mayor de edad, casado, comer-
ciante y de este vecindario el terreno de
cuatrocientas siete hectáreas de exten-
sión, sito en el departamento de Colón y
en el lote N° 1, del Gobierno, en la loti-
ficación hecha por la Truxillo Railroad
Company, que le fué adjudicado el 19 de
octubre del año próximo pasado a bu-
na cuenta de las quinientas hectáreas a
que se contrae su contrato de arrenda-
miento de 21 de junio último, y cuyo tí-
tulo fué registrado en el Libro respecti-
vo con el N° 138, el 26 del mes corriente.

Considerando: que la autorización que
se solicita se encuentra de conformidad
con la cláusula undécima de la contrata
arriba citada; por tanto, el Presidente
de la República.

ACUERDA:

Autorizar el traspaso que se solicita,
debiendo la parte interesada presentar
dentro de quince días el documento que
lo acredite.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Fomento, Obras Públicas y Agricul-
tura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en
el Despacho de Fomento, Obras Públicas y
Agricultura, hace saber: que con fecha de
ayer se presentó la solicitud que dice: «Pa-
tente de Invención.—S. P. E.—Como apodera-
do de la «Gillette Safety Razor Company»,
corporación organizada conforme a las leyes
del Estado de Delaware, Estados Unidos de
América, domiciliada en 47 West First St.,
Boston, Massachusetts, U. S. A., apoyado en
el N° IV, del Art. 5° de la Ley de Patentes de
Invención, y en el artículo II de la Conven-
ción sobre las mismas, celebrada en Buenos
Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedir
la incorporación, por el tiempo que falta para
su vencimiento, de la patente de invención
otorgada en los Estados Unidos de América,
el 14 de febrero de 1922, a favor del señor Ed-
ward R. Wharton, con el N° 60.436, para «un
dibujo de un mango de navaja de afeitar, de
seguridad», del cual os acompaño descripcio-
nes y copias por duplicado. Presento el poder,
para que se copie; y os suplico que, previos los
trámites del caso, ordenéis la incorporación
que solicito, a favor de mi representada, en
virtud de que el señor Wharton le hizo tras-
paso de sus derechos de inventor, según apare-
ce del certificado de registro.—Tegucigalpa, 15
de enero de 1923.—José María Casco». Lo que
se pone en conocimiento del público para los
efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de enero
de 1923.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en
el Despacho de Fomento, Obras Públicas y
Agricultura, hace saber: que en esta fecha se
ha recibido la solicitud que dice: «Patente de
Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la
«Gillette Safety Razor Company», corporación
organizada conforme a las leyes del Estado de
Delaware, domiciliada en 47 West First St.,
Boston, Massachusetts, Estados Unidos de
América, apoyado en el N° IV, del artículo 5°
de la Ley de Patentes de Invención, y en el
artículo II de la Convención sobre las mismas,
celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de
1910, vengo a pedir la incorporación, por el
tiempo que falta para su vencimiento, de la
patente de invención otorgada en los Estados
Unidos de América a favor del señor Edward
R. Wharton, con el N° 60.435, el 14 de febrero
de 1922, para «un dibujo ornamental para man-
gos de navaja de afeitar, de seguridad», del
cual os acompaño descripciones y copias por
duplicado. El señor Wharton, conforme apa-
rece del certificado de registro, hizo traspaso
de sus derechos a favor de mi representada, y
en consecuencia es a nombre de ésta que debe
hacerse la incorporación. Presento el poder,
para que se agregue, lo mismo que el certifi-
cado de registro de la patente; y os suplico, que
previos los trámites de ley, ordenéis se haga
la incorporación que solicito.—Tegucigalpa, 15
de enero de 1923.—José María Casco». Lo que
se pone en conocimiento del público para los
efectos de ley.—Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
del departamento de Cortés, hace saber: que
hoy, a las cuatro p. m., don Manuel C. Arévalo,
presenta para su inscripción, la primera co-
pia de una escritura pública autorizada en esta
ciudad, el veintisiete de marzo de mil nove-
cientos veintidós, en los oficios notariales del
Licdo. don Julián R. Cáceres, en que consta
que don Filadelfo López M., mayor de edad,
soltero, agricultor y de este vecindario, vende
a doña Carmen Alvarez, mayor de edad, solte-
ra, de oficios domésticos y también de este ve-
cindario, una casa paredes de bahareque, techo
de teja, piso de madera, de veinticinco varas
de largo, de Norte a Sur, por diez de ancho, de
Este a Oeste, con un corredor del largo de la
casa y una cocina anexa, ubicados en un solar
situado en la aldea de Cofradía, de este munici-
pío, que tiene treinta varas en cuadro, li-
mitando: al Norte, con casa y solar de León
Alba; al Sur, con solar de Ildefonso Hernández,
mediando calle; al Este, con casa y solar de
Eliseo Rápalo; y al Oeste, con terreno nacio-
nal baldío. La venta se efectúa por la suma
de mil cien dólares. Y careciendo de antece-
dente inscrito al inmueble vendido, se pone en
conocimiento del público para los efectos del
artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Su-
la, 10 de enero de 1923.

ALBERTO CAMPOS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
de este departamento, hace constar: que el día
de hoy se ha presentado una escritura pública
autorizada por el Juez de Paz suplente de San
Ignacio, don Anselmo López, el once del mes
en curso, por la que Pedro Pérez vende una
casa a doña Leonor Baudales de Cardona, por
el precio de trescientos pesos plata, cuya casa
está ubicada en el mismo pueblo, de bahare-
que, cubierta de tejas, mide diez varas de largo
por siete de ancho, compuesta de dos piezas,
ubicada en el cuadro de dicho pueblo, siendo
sus límites generales: al Norte, con la plaza
y casa de Santiago Díaz Quintero, calle de por

medio; al Sur, casa de los herederos de Juan
Alvarado; al Oriente, casa de Mariano López
y al Poniente, con solar de la misma casa. Y
no habiendo ningún antecedente inscrito se
hace saber al público para los efectos del Art.
2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de
enero de 1923.

22-22

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
del departamento, hace saber: que don Onofre
Carrasco, vecino de Pespire, ha presentado en
esta fecha, a las dos p. m., para su inscripción,
la primera copia de una escritura pública otor-
gada en dicha villa de Pespire, el primero de
septiembre de mil novecientos veinte, ante el
Juez de Paz de lo Criminal, a falta de Notario
Público, de lo que consta que don Modesto
Láinez, del mismo vecindario, vende al pre-
sentante, por mil quinientos pesos que recibió,
un solar (jidal, y casa en él construida, situa-
das en el barrio de Santo Domingo, de dicha
Villa, de cincuentitrés y media varas de frente
por el lado Noroeste; cincuentisiete y media
varas por el lado Sureste; y cincuenticinco y
media varas por el Suroeste, el solar; y la casa
es de diecisiete varas de largo por seis y media
varas de ancho, con una galería al lado interior
del mismo largo de la casa; construida sobre
horcones, cubierta con tejas, paredes de bahare-
que, excepto la del Sureste, que es de adobe
lindante todo el inmueble: al Noroeste, calle
de por medio, con la carretera nacional; al Su-
reste, con casas y solares de don Jorge Molina,
y mortual de David Antonio Flores, calle de
por medio; al Suroeste, con trabajos de Miguel
Alvarez y casa de Jesús Hernández; y al Noro-
este, con solares de Catarino Pavón y Jesús
Herrera. Y no habiendo antecedente inscrito
se hace saber al público la solicitud de inscrip-
ción para los efectos del artículo 2.322 del Có-
digo Civil.—Choluteca, 7 de febrero de 1923.

WENCESLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
Raíz de este departamento, hace saber: que el
día de hoy se presenta a esta oficina, la prime-
ra copia de una escritura autorizada en el pue-
blo de San Juan de Flores, el veintiséis del
mes próximo pasado, por el Juez de Paz de lo
Criminal respectivo, Alberto Gutiérrez, por la
que Isaura Girón v. de Medina, como represen-
tante legal de sus menores hijos legítimos Tito
de Jesús Castro, Francisco, Ethel, Guelda,
Francisca Florida y Oliverio Washington Me-
dina, y con la autorización debida, vende a la
señorita Isabel Varela, por la suma de tres-
cientos ochenta pesos, un tapial de dieciocho
varas de frente, por siete varas de fondo, divi-
dido en dos piezas, con un trascorral de veinticinco
varas de Sur a Norte, por dieciocho de
Oriente a Poniente, con un solar anexo de die-
ciocho varas de ancho, por cuarenticuatro de
largo, y limitado todo así: al Norte, casa de
Carlos A. Cruz, calle de por medio; al Sur, casa
de Indalecio Cruz; al Oriente, casa y solar de
Olegario Salgado, tapia de por medio y al Po-
niente, solar y tapias de Camilo Díaz, tapia de
por medio. No habiendo antecedente inscrito
se hace saber al público para los fines de ley.—
Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de
este departamento, hace saber: que a esta ofi-
cina se han presentado los señores Abel Game-
ro y Carlos del mismo apellido, mayores de
edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando
como nacional el terreno llamado «Azaba-
ches», situado en la jurisdicción del menciona-
do pueblo, como de mil hectáreas, poco más o
menos, de extensión superficial; cuyos límites

son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nance», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Lamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6-10

ALFREDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pate»; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26-2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ga-

nado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Irene Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncias de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone

en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Vain y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Ciprésal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualcho; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacayitas», de don Ezequiel Ariza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emifio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Changuapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arroyanos», conocido también con el nombre de «Los Chagüites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomé T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes